



Resolución Ministerial

Lima, 14 MAYO 2018

N° 125-2018-PCM

VISTO:

El Informe N° 020-2017-PCM-SGP/SSAP-JFRP de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 95.2 del artículo 95 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, los conflictos de competencia entre autoridades del Poder Ejecutivo son resueltos por la Presidencia del Consejo de Ministros, mediante decisión inmotivada; sin ser llevada por las autoridades en ningún caso a los tribunales;

Que, el literal f) del artículo 42 del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante Decreto Supremo N° 022-2017-PCM, establece que es función de la Secretaría de Gestión Pública emitir opinión técnica previa y vinculante sobre conflictos de competencia entre entidades del Poder Ejecutivo;

Que, conforme lo establece el artículo 17 del Reglamento que regula las Políticas Nacionales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 029-2018-PCM, la Presidencia del Consejo de Ministros, mediante resolución ministerial, resuelve los conflictos de competencia que se presenten entre dos o más ministerios respecto a la rectoría de una política nacional sectorial; o, a la conducción de una política nacional multisectorial, así como cualquier otro conflicto de competencias entre entidades del Poder Ejecutivo conforme lo dispuesto en el numeral 95.2 del artículo 95 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

Que, se ha sometido a consideración de la Presidencia del Consejo de Ministros un conflicto negativo de competencia entre el Ministerio de Energía y Minas y el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, a efecto de determinar quién es la autoridad competente para ejercer la función de fiscalización respecto a la obligación de presentar un Estudio de Impacto Ambiental por parte de los remediadores voluntarios que han solicitado el reaprovechamiento de pasivos ambientales mineros y, la obligación de presentar un Plan de Cierre de Pasivos Ambientales Mineros;

Que, la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros ha evaluado y analizado el expediente sobre el conflicto de competencia y ha concluido con el documento de Visto, que el Ministerio de Energía y Minas es la autoridad competente para ejercer la función de fiscalización en las materias controvertidas;

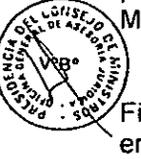


De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante Decreto Supremo N° 022-2017-PCM;

SE RESUELVE:



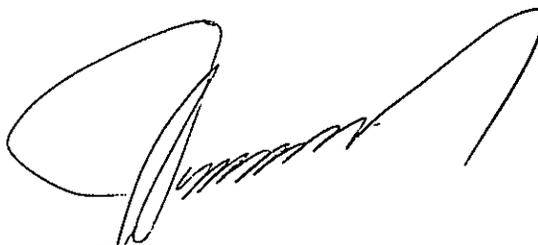
Artículo 1.- Dirimir el conflicto negativo de competencia entre el Ministerio de Energía y Minas y el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, atribuyendo al Ministerio de Energía y Minas la competencia para fiscalizar la obligación de presentar un Estudio de Impacto Ambiental por parte de los remediadores voluntarios que han solicitado el reaprovechamiento de pasivos ambientales mineros y, la obligación de presentar un Plan de Cierre de Pasivos Ambientales Mineros.



Artículo 2.- El Ministerio de Energía y Minas y el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, adoptaran las medidas correspondientes conforme a lo dispuesto en el artículo precedente.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución Ministerial al Ministerio de Energía y Minas y el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, para su conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese.



.....
CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO
Presidente del Consejo de Ministros